



REPÚBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE DEFENSA**

SANTO DOMINGO, D.N.

—  
“TODO POR LA PATRIA”

## **RESOLUCIÓN POR URGENCIA 01/2021**

**El Ministerio de Defensa, (MIDE)**, legalmente representado por el suscrito, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD; atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de urgencia el proceso para la adquisición de combustibles, para ser utilizados en el Plan de Vacunación Nacional contra el COVID-19 Vacúnate RD., atendiendo a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo No. 252, de la Constitución de la Republica, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de: “Defender la Integridad, Independencia y Soberanía de la Nación, la Integridad de sus Espacios Geográficos, la Constitución y las Instituciones de la Republica.”

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su Artículo 5 establece la Misión de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley No. 139-13, en su Artículo 38 establece las Funciones del Ministro de Defensa.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 16 del mes de agosto del año 2020, el suscrito fue designado por el Poder Ejecutivo, como Ministro de Defensa, mediante el decreto No. 324-20.



**CONSIDERANDO (5):** Que mediante la Resolución numero 094-2021, de fecha 9 del mes de Marzo del 2021 del Ministro de Hacienda la cual autoriza al Ministerio de Salud Pública la apertura y el trámite de un fondo reponible de asistencia social.

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha 19 de Marzo del 2021 mediante el oficio OCGDR-2021-0682, el Doctor **FERNANDO JOSE UREÑA GONZALEZ**, Vice Ministro de Salud le solicito al Doctor **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES**, Ministro de Salud Pública, la aprobación de la transferencia bancaria de la cuenta No. 100-01-960-350996-2 titulada Cuenta de Fondos Reponibles Para Viáticos y Logística en la Jornada de Vacunación COVID-19, a la cuenta No.030-300111-9 a nombre del **Ministerio de Defensa**, Atenciones Varias, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (20,000,000.00)** por concepto de fondos por requerimientos, Viáticos del personal y Medios Logísticos, para la Seguridad, utilizados durante las fases del **PLAN VACUNATE-RD (1era-Fase)**

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha Diecinueve (19) de marzo del año 2021 mediante el TR-02-2021, el Ministro de Salud Publica **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES**, le autorizo al **DR. ROBINSON SANTOS**, Director del Gabinete del Ministerio de Salud Publica vía la Dirección Financiera, la transferencia bancaria desde la cuenta No.100-01-960-350996-2 titulada Cuenta de Fondos Reponibles Para Viáticos y Logística en la Jornada de Vacunación COVID-19, a la cuenta No.030-300111-9 a nombre del **Ministerio de Defensa**, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (20,000,000.00)** por concepto de fondos por requerimientos, Viáticos del personal y Medios Logísticos, para la Seguridad, utilizados durante las fases del **PLAN VACUNATE-RD (1era-Fase)**

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha veinticuatro (24) del mes de Marzo del año 2021, mediante el oficio No.0276 el Director General del Centro de Mando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia (C5i) de las Fuerzas Armadas, le solicito al Señor Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA, ERD**. La compra de Diez Mil (10,000) galones de combustible, para los mismos ser almacenados en los tanques de la estación de este Recinto Militar Gral. De División Matías Ramón Mella (MIDE), así como la adquisición de **Dos Millones de pesos (2,000,000.00)** en tickets, para ser utilizados en los



Vehículos de las Fuerzas Armadas que operan en el Gran Santo Domingo, en las tareas operacionales vinculadas al Plan **VACUNATE-RD**, así, como en los vehículos que se emplearan en las diferentes provincias del interior del país, en el marco de la referida Jornada.

**CONSIDERANDO (9):** Que en la Resolución Número 094-2021, antes mencionada, se establece un Fondo Reponible de Asistencia Social para el Plan de Vacunación Nacional contra el COVID-1, **VACUNATERD.**, ascendente a Setecientos Veinte Millones de pesos (720,000,000.00), a ser erogados en partidas reponibles de Ciento Veinte Millones de Pesos (120,000,000.00) mensuales, durante un periodo de (6) meses, de los cuales fueron aprobados mediante oficio TR-02-2021, a favor de este Ministerio de Defensa del cual se sometió una primera partida ascendente a unos RD\$20,000,000.00 reponibles, a fin de cumplir con los mismos criterios del Fondo Reponible de Asistencia Social antes mencionado.

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha 29 de Marzo del año 2021, mediante el oficio No.12161, el Señor Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA, ERD**, aprobó la solicitud, para la compra de combustibles en tickets y granel.

**CONSIDERANDO (11):** Que resulta impostergable la adquisición de estos combustibles para dicha jornada de vacunación, la cual es de suma importancia para el control de la propagación de la pandemia del **COVID-19**, en el territorio nacional y por lo tanto, se trata de un tema de salud urgente, para todos los habitantes de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 3, Capítulo II, Literal 4 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que: “*Se realicen atendiendo a Situaciones de urgencias*. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

**CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo 4, Capítulo II, del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que en los casos de excepción, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos o cuota de compromiso, emitida por el



Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

**CONSIDERANDO (14):** Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de **Situaciones de urgencias** iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La Ley No. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

**Vista:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

**Visto:** El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**Visto:** El Decreto No. 324-20, en su Artículo 14, de fecha dieciseis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre la designación del Ministro de Defensa.

**Vista:** la Resolución numero 094-2021, que autoriza al Ministerio de Salud Pública la apertura de un fondo reponible de asistencia social.

**Visto:** Todos los documentos anteriormente mencionados.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: Declarar de EXCEPCIÓN POR SITUACION DE URGENCIA** el proceso de contratación para la compra de combustibles, tanto en tickets como a granel los cuales resultan impostergables sus adquisiciones, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas y la fecha de necesidad, expresada en el informe pericial.



adquisiciones, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas y la fecha de necesidad, expresada en el informe pericial.

**SEGUNDO: Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones para que realice las coordinaciones del proceso para la adquisición de los combustibles indicados más abajo:

- (60,000) galones de gasoil optimo, a granel
- (76,860) galones en tickets de gasoil regular a granel
- (9,000) galones de gasolina Premium, a granel

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
**CARLOS LUCIANO DIAZ MORA,**  
**Teniente General, ERD.**  
**Ministro de Defensa.**

